



Artículo	Descripción	EUR
<b>Art. 5.-</b>	<b>Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la República, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalan, salvo en aquellos caso que en esta Ley se establecen expresamente.</b>	
I.-	Expedición de copias de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio	€ 1.00
<b>Art. 8.-</b>	<b>Por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</b>	
II.-	Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas	€ 190.00
<b>Art. 9.-</b>	<b>Por la expedición de autorización en la que se otorga calidad migratoria de inmigrante en sus distintas características a extranjeros, así como por el refrendo, se pagara el derecho por servicio migratorio conforme a las siguientes cuotas:</b>	
I.-	Rentista, inversionista, profesional, cargos de confianza, científico en actividades lucrativas, técnico, artista, deportista, asimilado y familiares del solicitante	€ 253.00
<b>Art. 20.-</b>	<b>Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje se pagaran derechos conforme a la siguientes cuotas:</b>	
I.	PASAPORTES ORDINARIOS POR UN AÑO	€ 29.00
	PASAPORTES ORDINARIOS POR UN AÑO cobrados al 50%	€ 14.00
II.	PASAPORTES ORDINARIOS POR TRES AÑOS	€ 67.00
	PASAPORTES ORDINARIOS POR TRES AÑOS cobrados al 50%	€ 34.00
III.	PASAPORTES ORDINARIOS POR SEIS AÑOS	€ 92.00
	PASAPORTES ORDINARIOS POR SEIS AÑOS cobrados al 50%	€ 46.00
IV.	PASAPORTES ORDINARIOS POR DIEZ AÑOS	€ 123.00
	PASAPORTES ORDINARIOS POR DIEZ AÑOS cobrados al 50%	€ 62.00
	Para los efectos de este artículo, las personas mayores de sesenta años, así como los que padezcan cualquier tipo de discapacidad comprobada, pagarán el 50% de las cuotas establecidas en las fracciones I a IV a que se refiere el mismo.	
<b>Art. 22.-</b>	<b>Los derechos por la prestación de servicios consulares, se pagarán como sigue:</b>	
I.	Actuaciones matrimoniales	€ 39.00
II.	Legalización de firmas o sellos	€ 33.00
III.	Visas de:	
a)	Certificados de análisis, de libre venta, de origen y médicos	€ 39.00
d)	<b>Ordinarias en pasaportes extranjeros</b> cuando no exista convenio o acuerdo unilateral	€ 33.00
IV.	Expedición de Certificados de:	
a)	Constitución de sociedades extranjeras, importación de armas, municiones, detonantes, explosivos y artificos químicos y de pasavantes o patentes provisionales de navegación	€ 226.00
b)	Matrícula consular a mexicanos	€ 24.00
c)	Importación de psicotrópicos y estupefacientes	€ 56.00
d)	Copias certificadas de actas Registro Civil	€ 12.00
e)	Otros certificados, a petición de parte	€ 56.00
f)	Listas de menaje de casa a mexicanos	€ 86.00
g)	Listas de menaje de casa a extranjeros	€ 115.00
	Los derechos por la expedición de menajes de casa a extranjeros, podrán exentarse o reducirse por acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional.	



Artículo	Descripción	EUR
<b>Art. 23.</b>	<b>Los derechos por la prestación de servicios notariales en las oficinas consulares mexicanas, se pagarán conforme a las siguientes cuotas:</b>	
I.	Por renuncia derechos hereditarios	€ 104.00
II.	Por mandatos o poderes, así como la revocación de los mismos:	
a)	Generales o especiales otorgados por <b>personas físicas</b>	€ 104.00
b)	Generales o especiales otorgados por <b>personas morales</b>	€ 157.00
III.	Por cada testamento público abierto	€ 266.00
IV.	Por la expedición de subsecuentes testimonios (por hoja)	€ 6.00
VII.	Por las autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela	€ 40.00
VIII.	Cotejo de documentos, compulsas y otras certificaciones distintas a las señaladas en el artículo 22 de ésta Ley	€ 12.00
NOTA:	Siempre que una escritura notarial contenga diversos contratos o actos, los derechos se fijarán por cada uno de los contratos o actos principales y en un 50% por los accesorios y complementarios. En los casos en que de conformidad con la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el Cónsul tenga que poner en las escrituras la anotación de "No pasó", se pagará íntegramente el valor de los derechos; pero si esa escritura se repite ante el mismo Cónsul, por la nueva escritura se pagará únicamente el 50% de los mismos.	
<b>Art. 24.</b>		
IV.	el registro de defunciones y las copias certificadas de este último, en casos de protección consular.	€ -

<b>Art. 26.-</b>	<b>Por los servicios que se presten en materia de nacionalidad y naturalización, a que se refiere el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable, se pagará el derecho de trámite de nacionalidad y naturalización, conforme a las siguientes cuotas:</b>	
I.	Por los documentos expedidos con fundamento en el artículo 30, Apartado A, 32 y 37, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:	
a)	Por expedición	€ 14.00

<b>Art.195-W</b>	<b>Por los servicios relacionados con el servicio militar nacional, se pagarán los siguientes derechos:</b>	
III.	Corrección de los datos base de la cartilla	€ 10.00
V.	Expedición de duplicado de Cartillas del S.M.N.	€ 10.00
VI.	Elaboración oficios, cuando siendo mayor de 40 años no obtuvo la cartilla del Servicio Militar Nacional	€ 20.00